Outlook

REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS//2015-00030, VILMAN ARLEVI COY COY vs NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS//JPCG

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>
Fecha Lun 25/11/2024 11:49
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

1 archivo adjunto (230 KB)
2015-00030 AUDIENCIA PRUEBASpdf.pdf;

Buenos días:

De manera atenta y para los fines pertinentes, procedo a informar lo acontecido el 22 de noviembre de 2024 e la audiencia de pruebas celebrada por el Juzgado Primero Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, en el marco del proceso de la referencia, en defensa de los intereses de Allianz Seguros S.A.:

1. **Tràmite de la audiencia:**

Presentación de las partes: Se presentaron la totalidad de los sujetos procesales. Acto seguido, se me reconoce personería para actuar en la diligencia.

2. **Saneamiento:**

Revisada la actuación surtida, el Despacho no encuentra alguna causal de saneamiento o de nulidad procesal que invalide lo actuado.

3. **Etapa probatoria:**

Contradicción del dictamen pericial de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

El dictamen señala que, tras el accidente sufrido por Angie Catalina Coy en 2012, se produjo una fractura de fémur derecho que derivó en complicaciones como un proceso infeccioso, necrosis de la estructura femoral y la necesidad de realizar un trasplante de cadera. Posteriormente, se estableció que la menor requerirá un nuevo trasplante. Como consecuencia, el dictamen atribuye una pérdida de capacidad laboral total del 22.41 % a la víctima, con secuelas como restricción de movilidad, alteración en el patrón de marcha, dolor residual y una cicatriz ostensible. El análisis se realizó con base en una revisión de la historia clínica, una valoración presencial de la paciente y una conexión causal asumida entre el accidente en la institución educativa y las secuelas mencionadas.

El perito admitió no haber tenido acceso a los antecedentes médicos previos de la paciente, lo que imposibilita descartar condiciones preexistentes que pudieran haber influido en las secuelas actuales.

. **Asimismo, no se incluyó en el análisis el impacto de la segunda caída en el baño de su casa, registrada en el observador del estudiante y confirmada por testigos, la cual agravó el estado de salud de la menor y generó nuevas intervenciones médicas**. Además, la metodología utilizada careció de pruebas complementarias, como estudios médicos previos o análisis biomecánicos, que permitieran distinguir entre las secuelas atribuibles al accidente inicial y las derivadas de otros factores independientes. Por último, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral (22.41 %) asignado a la paciente parece subjetivo, especialmente considerando que actualmente está empleada como agente de call center, lo cual contradice la magnitud de las limitaciones laborales señaladas en el dictamen.

4. **Pruebas testimoniales:**

Jhon Jairo Tamayo Urrego:

El testigo señaló que no estuvo presente en el momento del accidente ocurrido en la institución educativa. Según manifestó, se enteró del incidente a través de la familia de la menor y su participación se limitó a ayudar en gestiones médicas posteriores, ya que los padres de Angie se encontraban trabajando. Indicó que no recordaba los nombres de los centros médicos donde acompañó a la menor, lo que demuestra un conocimiento limitado sobre los eventos relacionados.

Testimonio de la profesora Mariluz Nieto:

La profesora Mariluz Nieto aportó un relato detallado sobre su experiencia y los hechos ocurridos el día del accidente. Con 31 años como docente, 14 de ellos en el Colegio Rodrigo de Triana, explicó que dictaba clases de educación física siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación. Para el día del accidente, los estudiantes estaban realizando un ejercicio básico de voleibol llamado "dedos", adaptado para niños de quinto grado. Según su testimonio, Angie Catalina cayó mientras realizaba el ejercicio, y tanto la menor como sus compañeros confirmaron que no fue empujada, sino que se tropezó sola. La docente explicó que actuó inmediatamente al escuchar los gritos de los estudiantes, trasladando a Angie Catalina de forma segura con una tabla inmovilizadora hasta la portería del colegio, desde donde se realizaron llamadas al servicio de emergencias y a la madre de la menor. Pese a las reiteradas llamadas al 123, la ambulancia no llegó, y fue la madre quien, por decisión propia, trasladó a la menor en un vehículo particular (**el acompañante de la acudiente fue quien cargó y subiò a la niña al vehículo sin tener conocimiento si la menor debía ser movida de tal manera**) . **Asimismo, la profesora mencionó que la niña sufrió una segunda caída en casa, lo cual agravó su condición y provocó hospitalizaciones adicionales**. Resaltó que se cumplió con los protocolos establecidos, incluyendo la firma del acta de entrega y la entrega de la documentación correspondiente a la acudiente.

Testimonio de la profesora Degny Pérez Delgado:

La profesora Degny, quien cuenta con 30 años como docente, indicó que fue docente de español de Angie Catalina, y explicó que conoció a la menor como una estudiante regular en su clase. Manifestó que, tras el accidente, el colegio aplicó los protocolos correspondientes y los docentes, incluyéndola a ella y a la profesora Mariluz, realizaron visitas posteriores para verificar el estado de la menor. **Durante una de estas visitas, el padre de Angie Catalina les informó que la niña había tenido una segunda caída en el baño de su casa porque estaba sola y no había quien la asistiera, lo que llevó a una nueva hospitalización. Según la profesora Degny, este hecho quedó registrado en el observador del estudiante, evidencia que respalda la existencia de un evento independiente que pudo haber agravado las condiciones de salud de Angie Catalina.**

5. **Cierre de audiencia:**

El Despacho señala que, debido a la hora y teniendo en cuenta que hay varias pruebas por recepcionar, se propone continuar la audiencia el martes 10 de diciembre a las 9 AM de manera virtual.

Case:Nº 15150

Muchas gracias a todos.

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Juan Pablo Calvo Gutiérrez
Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.